

200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 de 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación el presente Acto Administrativo, a través de la página web www.cornare.gov.co

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05148.04.22152

Asunto: Vertimientos

Proceso: Trámite Ambiental

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Wilmar Gutiérrez/ 05 de agosto de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana Maria Arbeláez